



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1059

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ARMANDO TAUTA MARENTES
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-40-003-2016-00938-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1070

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GUILLERMO AGUDELO PEDRAZA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA –EJÉRCITO NAL Y CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00842-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL..

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.668 y portador de la TP No. 131.741 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1069

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ALEXANDER RODRÍGUEZ VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA -EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00352-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No 40.611.849 y portadora de la TP No. 184.525 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1068

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : RODRIGO FERNANDO TENGANAN MUESES
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00074-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **9 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No 40.611.849 y portadora de la TP No. 184.525 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1067

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS MARÍA FLÓREZ VERGARA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00071-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **9 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No 40.611.849 y portadora de la TP No. 184.525 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1066

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : YEISON ALEXANDER CALDERÓN MONTOYA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00676-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **8 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1060

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ LUIS PÉREZ OSORIO
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00684-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **3 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.203 y portador de la TP No. 143.641 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1055

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ÁNGEL GABRIEL TORRES RAMOS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00207-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.203 y portador de la TP No. 143.641 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1058

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : HENRY CUCHILLO ROSAS |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-40-003-2016-00975-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.203 y portador de la TP No. 143.641 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1057

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00103-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.203 y portador de la TP No. 143.641 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1056

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JAIRO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00111-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1054

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : REINALDO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2017-00872-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **2 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.203 y portador de la TP No. 143.641 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1053

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GLORIA DIOMAR ESPITIA ROJAS Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00312-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **1º de octubre de 2019 a las 9:00 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1064

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ ALFREDO TEHERÁN GUILLÉN
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00763-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **4 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No 40.611.849 y portadora de la TP No. 184.525 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1052

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : LIBIA DE LAS MERCEDES ECHAVARRÍA Y OTRA |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2018-00079-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **1º de octubre de 2019 a las 9:00 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1051

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARÍA ALBA CABRERA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00897-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **1º de octubre de 2019 a las 9:00 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MICHEL ANDRÉS VEGA DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.041.299 y portador de la TP No. 226.101 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG, a su vez se acepta la renuncia al poder presentado en fecha posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1050

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : LUCILA CHAVARRO FIERRO Y OTROS |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2017-00832-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **1º de octubre de 2019 a las 9:00 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1065

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JHON DEIVY VELÁSQUEZ RINCÓN
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00904-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **4 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1064

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RINCÓN |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL |
| RADICACIÓN | : 11-001-33-35-010-2017-00079-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **4 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1063

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS ELGAR GRANADOS ÁLVAREZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00908-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **3 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1062

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : HÉCTOR IVÁN VARGAS IBARRA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00808-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **3 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1061

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : HUMBERTO CALDERÓN CALA |
| DEMANDADO | : NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2017-00606-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **3 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.675.291 y portadora de la TP No. 70.114 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1095

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : SALUSTRIANO DELGADO GOYENECHÉ
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00856-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JUSTINA MELISSA PEREA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.463.036 y portador de la TP No. 290.578 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1096

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00072-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.668 y portador de la TP No. 131.741 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1075

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ EUCLIDES BARRERO GUZMÁN
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00727-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No 52.122.581 y portador de la TP No. 158.347 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1074

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GERTRUDIS MELO VAHOS
DEMANDADO : UGPP
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00915-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.705.407 y portador de la TP No. 131.608 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la UGPP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1073

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : INÉS AMINTA LÓPEZ CÁRDENAS
DEMANDADO : UGPP
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00857-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.705.407 y portador de la TP No. 131.608 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la UGPP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 09 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1072

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : HILDA MARÍA VARGAS DE ROJAS |
| DEMANDADO | : COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2017-00693-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.689.442 y portador de la TP No. 134.770 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, y como sustituto al abogado HECTOR FAVIO LADINO CARRASQUILLA identificado con c.c. 96.362.256 y TP 296.348 del CS de la J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1071

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : FELIX MARÍA ROMERO PARDO Y OTRA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00129-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.675.291 y portadora de la TP No. 70.114 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1078

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | : HERNANDO RAÚL RIVERA CALAMBAS |
| DEMANDADO | : CREMIL |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-33-003-2017-00907-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.370.508 y portador de la TP No. 268.988 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1077

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : PABLO EMILIO ANDRADE LUNA
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00895-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho LYDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA, identificado con cédula de ciudadanía No 39.951.202 y portador de la TP No. 197.743 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1076

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ ÁNGEL ALARCÓN FAJARDO
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00728-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho TERESA DEL CARMEN DÍAZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 46.456.120 y portador de la TP No. 237.981 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1101

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MODESTO GOENAGA MOLINA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00827-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **29 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.675.291 y portadora de la TP No. 70.114 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1099

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO BARAJAS
DEMANDADO : CASUR
RADICACIÓN : **18-001-23-33-002-2017-00188-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **25 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho HUGO ENOC GALVEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.763.578 y portador de la TP No. 221.646 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CASUR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1098

| | |
|------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO |
| DEMANDANTE | : GERMÁN GIL CORREA Y OTROS |
| DEMANDADO | : MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ |
| RADICACIÓN | : 18-001-33-40-003-2016-00181-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la continuación de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **24 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1097

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : EVILSON SALAZAR CAMACHO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00796-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **23 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CÉSAR OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.881.302 y portador de la TP No. 134.490 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del Municipio de El Paujil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 30 AGO 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1188

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : EDILMA LUGO GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00428-00

En virtud a la orden de tutela que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto en fallo de tutela del 25 de julio de 2019 por el Consejo de Estado.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

TERCERO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1094

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CÉSAR MAURICIO VARGAS ARGUELLO
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00826-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MAURICIO CASTELLANOS NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.732.146 y portador de la TP No. 219.450 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA19-1093

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : WILLIAM ALFONSO CASTRO PACHÓN
DEMANDADO : CREMIL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2017-00825-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 de octubre de 2019 a las 9:30 am** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.343.533 y portador de la TP No. 196.207 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de CREMIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19 - 1208

Florencia - Caquetá, 30 AGO 2019

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DORIS STELLA JEJÉN EUSCÁTEGUI
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN : 18-001-33-33-003-2019-00627-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse sobre la acción ejecutiva instaurada por DORIS STELLA JEJÉN EUSCÁTEGUI en nombre propio, como cesionaria de la señora Rosa Bertha Palacios Hurtado, mediante el cual pretende que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) por concepto de sanción moratoria en el pago tardío de cesantías, en cuantía de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M7CTE (\$11.496.696.00), trayendo como título ejecutivo la Resolución No. 537 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se reconoce una cesantía parcial para construcción de vivienda.

Al respecto el despacho indica que es competente para conocer la ejecución de actos administrativos en los que se encuentre una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo señala el numeral 4º del artículo 297 de la ley 1437 de 2011 así:

“Art. 297. Título Ejecutivo. Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:

4. Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar.”

Además de los errores meramente formales que corresponderían corregir a la parte ejecutante, en especial que se indique la copia es primer ejemplar, este despacho quiere hacer mención a la imposibilidad de librar mandamiento ejecutivo ante la inexistencia de una obligación clara, expresa y exigible.

Si nos encontráramos ante la ejecución del pago de las cesantías parciales reconocidas mediante la Resolución No. 537 del 25 de abril de 2016, por valor de \$19.572.201, se consideraría que serviría de título ejecutivo para el cobro judicial, toda vez que la citada resolución contiene una obligación de pagar dicha suma dineraria, pero que ya fue pagada según consta en el recibo expedido por el banco BBVA a folio 10 del expediente.

Ahora bien, lo que la ejecutante pretende es la ejecución de la sanción moratoria por pago inoportuno de las cesantías que trata el parágrafo del artículo 5º de la ley 1071 de 2006, que estima en la suma de \$11.496.696.

Pues bien, la Resolución No. 537 del 25 de abril de 2016 no puede servir de título ejecutivo para el pago de la sanción moratoria, porque ni en sus considerandos ni en su parte resolutive establece el derecho de la demandante de ser acreedora a esa suma de dinero por concepto de sanción moratoria.

No existe en el plenario ningún acto administrativo que haya reconocido en sede administrativa el derecho que se quiere reclamar por vía ejecutiva, por consiguiente la demandante deberá adelantar la gestión para solicitarla, y si es del caso le fuera negada, adelantar el proceso declarativo respectivo.

Así las cosas, el suscrito juez,

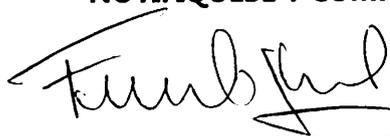
RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR mandamiento de pago.

SEGUNDO: en firme esta decisión archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19- 1207

MEDIO DE CONTROL : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESÚS EDUARDO CRUZ CÁRDENAS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00118-00

De conformidad con el artículo 466 del código general del proceso, decrétese como medida cautelar el embargo y retención de remanentes de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 18001-33-33-002-2017-00449-00 adelantado por JHON MILTON ZAPATA GASCA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL en el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, por secretaría emítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1200

Florencia, 30 AGO 2019

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
RADICADO : 18-001-33-33-003-2019-00039-00
DEMANDANTE : EDILBERTO MURCIA MURCIA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO : PREVIO A DECIDIR MEDIDA CAUTELAR

Cumplida la carga impuesta a la parte actora con el fin de determinar la naturaleza jurídica del bien inmueble del que se pide la medida cautelar de embargo y secuestro, observa este despacho que la Secretaría de Planeación de Pensilvania Caldas, sostiene que el inmueble se encuentra en zona rural y tiene la connotación de uso institucional, porque funciona en dicho lugar la estación de Policía del Corregimiento San Daniel.

Advertido lo anterior, el inmueble se encuentra dentro de la categoría de inembargable por disposición del artículo 594 del Código General del proceso por tratarse de un bien destinado al servicio público (numeral 3º).

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: NIÉGUESE la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. JTA19-

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : RICAR ALBERTO VELA CUÉLLAR
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : **18-001-33-33-003-2018-00642-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, razón por la cual sería del caso proceder a su rechazo, no obstante, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte actora allegó escrito el 28 de junio de 2019, solicitando se declare la falta de competencia territorial, teniendo en cuenta que el último lugar donde laboró el accionante fue el Batallón de Artillería No. 18 "GR. JOSÉ MARÍA MANTILLA" ubicado en el municipio de Arauca – Arauca.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las presentes diligencias obedecen a un asunto de carácter laboral, para el cual la competencia territorial debe determinarse de conformidad con el artículo 156 del CPACA Numeral 3 que reza "En los asuntos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral se determinara por el ultimo lugar donde se prestaron o debieron haberse prestado los servicios, se logra establecer que éste despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto.

Finalmente, se tiene que el artículo 168 de la ley 1437 establece: "*Falta de jurisdicción o de competencia. En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión.*", por lo cual se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados Administrativos de Arauca (Reparto) a fin de que se continúe con el correspondiente trámite.

Así las cosas, el suscrito juez,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el presente asunto, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Arauca. (Reparto) para que asuma su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Favio Jiménez Cardona', written in a cursive style.

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-581

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUZ FERNANDA AYERVE y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL ORITO y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2019-00440-00.

Vista la constancia secretaria que antecede, y encontrándose el proceso al despacho para estudio de admisión, se advierte que mediante el presente medio de control se persigue la declaratoria de responsabilidad administrativa y patrimonial de la E.S.E. Hospital de Orito y la Clínica Uros S.A. por la muerte de los menores gemelos Jhonatan e Ian Josue Ayerve Tierradentro, como consecuencia de la omisión y falla en la prestación del servicio de salud por parte de las demandadas.

Al respecto, el artículo 156 de la ley 1437 de 2011 estableció las reglas de competencia por factor territorial que deben tenerse en cuenta para asumir el conocimiento de los asuntos, el cual en su numeral 6 consagró lo siguiente:

"En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante"

Atenta lectura de la demanda y sus anexos, se tiene que el daño alegado por los accionantes se produjo como consecuencia del error en el diagnóstico practicado a la señora Luz Fernanda Ayerbe -madre de los neonatos fallecidos- quien fue diagnosticada con "falso trabajo de parto", cuando su real patología obedecía a una apendicitis que por no ser tratada a tiempo desencadenó en una peritonitis; y que los medicamentos suministrados en dicho procedimiento quirúrgico produjeron como efecto secundario el nacimiento prematuro de los bebés, quienes a la postre fallecen debido a su delicado estado de salud, razones estas que los llevan a perseguir la responsabilidad de las entidades.

De otro modo, se tiene que el artículo 168 de la ley 1437 establece: *"Falta de jurisdicción o de competencia. En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión."*

No obstante lo anterior, se tiene que la E.S.E HOSPITAL ORITO es una entidad pública que tiene su domicilio en un municipio del departamento del Putumayo, mientras que la CLÍNICA UROS S.A. pertenece al derecho privado y se encuentra ubicada en la ciudad de Neiva – Huila, por lo cual el despacho en aras de determinar la competencia acudirá a lo previsto artículo 104 del CPACA:

“Artículo 104. De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.”. Subrayado fuera de texto

Conforme a lo expresado en la precitada norma y en virtud del fuero de atracción por encontrarse vinculada como demandada una entidad del orden público, se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados Administrativos de Mocoa - Putumayo (Reparto) a fin de que se continúe con el correspondiente trámite.

Así las cosas, el suscrito juez,

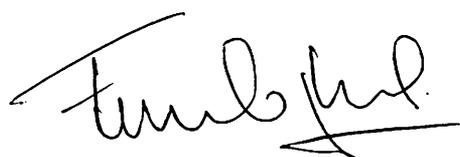
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el presente asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Mocoa - Putumayo (Reparto) para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 AGO 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-847

MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE : LUZ BETTY SILVA DÍAZ y OTROS
DEMANDADOS : MUNICIPIO DE FLORENCIA y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2019-00197-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho obrando de conformidad a lo normado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento, en consecuencia

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 9 de octubre de 2019 a las 8:30 am para llevar a cabo audiencia de Pacto de Cumplimiento.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y al señor Agente del Ministerio Público para que se hagan presentes a la diligencia.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten sus respectivos proyectos de Pacto de Cumplimiento.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor KLISMAN ROGETH CORTÉS BASTIDAS identificado con C.C. No. 1.117.523.093 y portador de la T.P. No. 238.194 del C. S. de la J. para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA, para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 58 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 30 AGO 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1221

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CARLOS ORTÍZ VARGAS
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2019-00636-00.

El doctor Carlos Ortiz Vargas, funcionario de la Rama Judicial acude a ésta jurisdicción invocando el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con el fin de solicitar la nulidad del acto ficto o presunto configurado frente al recurso de apelación interpuesto el 23 de febrero de 2018 en contra del oficio No. DESAJNEO18-5964 del 9 de julio de 2018 por medio del cual se le niega el reconocimiento, liquidación y cancelación de la nivelación salarial con la respectiva inclusión de la bonificación judicial de que trata el Decreto 0383 de 2013 como factor salarial y demás derechos.

El análisis del fondo del asunto conllevó a juicio de este servidor la configuración de la causal de impedimento contenida en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los siguientes términos:

“1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”

El interés que le puede asistir al suscrito en las resultas de esta acción, devienen de encontrarme en similares situaciones laborales que el demandante, al haber solicitado como funcionario de la Rama Judicial en el cargo de Juez de la República, el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial y como consecuencia la reliquidación de mis prestaciones sociales, en consecuencia, existe un conflicto de interés frente al derecho discutido, pues las condiciones de la presunta vulneración a los derechos del demandante, encuentra semejanzas con las del suscrito, es decir, que lo decidido en este juicio podría beneficiar o perjudicar mis intereses como juez y demandante por hechos parecidos. Debo advertir que en la actualidad mi demanda se encuentra radicada en el Juzgado 4º Administrativo de esta ciudad.

Manifestado el impedimento, pasará el proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá para que decida sobre su procedencia de conformidad con el numeral 2º del artículo 131 del CPACA, teniendo en cuenta que este servidor considera que es una causal que comprende a todos los jueces administrativos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

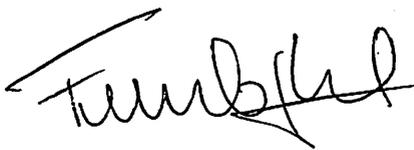
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento para conocer el presente asunto por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR este expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá, para que resuelva de plano el impedimento presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Ramal de la

